

Núm y año del exped.

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 16 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EL EXPEDIENTE DE GASTO Y LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR IMPORTE DE 365.029.507,79 EUROS (IVA INCLUIDO).

PROPUESTA:

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

Autorizar el expediente de gasto y la concertación, por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de plazas para la gestión del Servicio de Atención Residencial, Servicio de Centro de Día y Servicio de Centro de Día Ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en los distintos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por importe de 350.989.911,34 euros (excluido IVA), más un importe en concepto de IVA de 14.039.596,45 euros, por lo que el presupuesto máximo de concertación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 365.029.507,79 euros.

Dicha propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 15 de octubre de 2018

LA CONSEJERA

Fdo.: María José Sánchez Rubio

EXPOSICIÓN:

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dedica el Capítulo II del Título IV a la figura del concierto social, cuyo desarrollo reglamentario se realiza mediante el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. En este marco, el concierto social se configura como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

El artículo 103 de la citada Ley dispone que podrán ser objeto del concierto, entre otros, la reserva y ocupación de plazas para uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el artículo 34.4, establece que los servicios sociales destinados a las personas con discapacidad que sean prestados por la iniciativa privada podrán llevarse a cabo a través de conciertos sociales como modalidades diferenciadas de las recogidas en la normativa de contratación del sector público.

En la actualidad, la gestión de servicios sociales se realiza a través de convenios de colaboración y de contratos de gestión de servicio público, bajo la modalidad de concierto y concesión, regulados en la normativa de contratos del sector público. No obstante, ante el nuevo marco normativo en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, conforme dispone el artículo 102 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo en el establecimiento de los conciertos sociales a los principios de atención personalizada e integral, arraigo de la persona en el entorno de atención social, elección de la persona y continuidad en la atención y la calidad, se procede a la actualización, adaptación y homogeneización de los documentos jurídicos suscritos en materia de discapacidad relativos a los Servicios de Centros de Día, Centros de Día Ocupacionales y Atención Residencial, pasando a la modalidad de concierto social, configurado como contrato administrativo especial.

La concertación de las plazas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se realiza en base a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, y conforme a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos. El total de plazas gestionadas por la Agencia para personas con discapacidad dependientes asciende a 15.256, de las cuales, 12.520 plazas son objeto de concierto social. El resto, 2.736 son plazas de titularidad pública.

La valoración económica de la concertación para los ejercicios 2019 y 2020, sin tener en cuenta la ocupación de las plazas, ni las aportaciones que están obligadas a realizar las personas usuarias según la legislación vigente, es la siguiente:

Importe total (IVA excluido): 350.989.911,34 euros.

Importe del IVA: 14.039.596,45 euros.

Importe total (IVA incluido): 365.029.507,79 euros.

Teniendo en cuenta que el importe total del contrato supera los 12.000.000 euros, es necesaria la autorización del expediente de gasto y del concierto por parte del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 28.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa.
- Memoria económica.
- Acuerdo de la Directora-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se autoriza la iniciación del expediente de contratación.
- Informe de la DG Presupuestos.
- Certificado de suficiencia de crédito.
- Informe de control previo favorable de la Intervención de la Junta de Andalucía.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente

Sevilla, a 11 de octubre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: **Marta Noval Menéndez**

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso

Sevilla, a 11 de octubre de 2018

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo.: **Encarnación Aguilar Silva**